

- Modalidad de ingreso:

Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados por alguna entidad bancaria o mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en las entidades colaboradoras.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 9 de enero de 2018.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 322

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza del servicio de estacionamiento limitado de vehículos

EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Estacionamiento limitado de vehículos a motor en las vías públicas de la Ciudad de Guadix.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de dos de abril se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días hábiles a fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamación alguna, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada entrando en vigor el día siguiente a la publicación completa de su texto en el B.O.P. y una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la ley 7/85 de 2 de abril.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Área de Secretaría General de este Ayuntamiento donde podrá consultarse en horario de Oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 18 de enero de 2018.- La Alcaldesa-Presidente, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 310

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Ordenanza Municipal reguladora de premios de concursos y actividades municipales

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de concursos y actividades municipales del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, adoptado en sesión plenaria de fecha 1º de noviembre de 2017, publicado en el BOP de 24 de noviembre de 2017, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, el mismo se considera definitivamente aprobado.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local se publica en el BOP y cuyo texto integro es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PREMIOS DE CONCURSOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de los diferentes concursos que se celebrarán durante el desarrollo de las Fiestas de Güéjar Sierra, eventos culturales, deportivos y turísticos que se celebren a lo largo del año, como carnaval, navidad, fiestas patronales etc y con cuya convocatoria se pretende fomentar la conservación y el mantenimiento de las tradiciones populares, así como fomentar e impulsar las actividades culturales, artísticas, turísticas y deportivas en general, estableciendo, asimismo, premios que puedan servir como estímulo individual para todos cuantos se hallen interesados en participar en las actividades que, a tal fin, se programen.

Artículo 2. Fundamento Legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en los artículos 2, 25.2.m) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Güéjar Sierra, y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, que participen en los diferentes concursos que se celebren en este Municipio.

Artículo 4. Definición de Concursos

Por parte de las Concejalías de Cultura, Fiestas, Turismo, Deportes, se determinarán las Bases aplicables en cada uno de los distintos concursos a celebrar durante las Fiestas Patronales y demás festejos y actividades culturales, deportivas o turísticas.

Estos pueden ser, sin que la lista sea cerrada, los siguientes: Los concursos a celebrar son los siguientes: escaparates navideños, carnaval, cruces de mayo, altares Corpus Christi, Certamen de pintura al aire libre, Premio literario Domingo Puente Marín, eventos deportivos, semana cultural, etc.

En las Bases de las Convocatorias de los distintos concursos a celebrar, que se publicarán en la página WEB municipal y tablón de anuncios, se incluirá "Boletín de Suscripción" que deberá cumplimentarse en su totalidad por todas aquellas personas que se hallen interesadas en tomar parte en el desarrollo del concurso respectivo.

Los "Boletines de Suscripción", entre otros, deberán contener los siguientes apartados:

- Concurso en el que desea participar.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Teléfono.
- Localidad.
- Edad.
- E-mail.

Artículo 5. Obligaciones de los Participantes

La simple participación en cualquiera de los diferentes concursos que se vendrán a celebrar a lo largo de las diferentes actividades municipales, supondrá la plena aceptación de las Bases correspondientes y la absoluta conformidad con las decisiones del jurado, sin derecho a reclamación o recurso algunos, además de la aceptación de las decisiones que, como consecuencia de cualquier imprevisto, hayan de adoptar o adopten, el Jurado o la Organización del concurso correspondiente.

Artículo 6. Gastos de los Participantes

Los gastos que se deriven de la participación en el concurso correrán de cuenta y cargo de los participantes incluidos los relativos al transporte, desplazamiento y alojamiento cuando los participantes deban acudir al municipio.

Artículo 7. Otorgamiento de Premios

En cada uno de los diferentes concursos celebrados con motivo de las diferentes actividades culturales, se formará un Jurado que estará compuesto por personal corporativo, técnicos y de reconocido prestigio en la materia.

“La Alcaldía o Concejalía de Cultura designará como Jurado, con motivo de la aprobación de las bases del concurso, a personas relacionadas o con vinculación profesional con la actividad a realizar. El número de vocales no será inferior a tres, no pudiendo arrojar resultado impar la suma del número de miembros del Jurado respectivo, incluida la presidencia.

Además en cada uno de ellos habrá un Secretario/a, con voz pero sin voto.

El fallo del Jurado será inapelable, comunicándose a todos los participantes de acuerdo con las Bases que regulen cada uno de los distintos concursos que se celebren.

Artículo 8. Entrega de Premios

Para cada uno de los concursos a celebrar, sus Bases determinarán el momento y lugar de la entrega de premios. Será necesario que los premiados estén presentes a la hora de recoger el premio, o bien haber delegado esta facultad en una persona debidamente acreditada al efecto.

En el supuesto de que se trate de entregas a realizar a presencia de los participantes, la entrega de los mismos tendrá lugar a la finalización del propio concurso, bien en el lugar de celebración o en cualquier otro que se habilite al efecto y que vendrá determinado en las mismas Bases del concurso que corresponda.

Los premios a otorgar, así como las categorías del concurso serán determinados en las Bases del concurso, estableciéndose además límites de edad cuando sea necesario.

A los premios les será de aplicación la normativa tributaria correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 17 de enero de 2018.- El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 311

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles, adoptado en sesión plenaria de fecha 10 de noviembre de 2017, publicado en el BOP de 24 de noviembre de 2017, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo así como la ordenanza fiscal anexa quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

Al amparo de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y en uso de las previstas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20 a 27 y 57 de dicho texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Güéjar Sierra, acuerda aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Artículo 2º: Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se presten en orden a la tramitación de ex-